

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-353-2024-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILLER SILICO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZANGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA DE LOS DISTRITO DE AZANGARO - DISTRITO DE TIRAPATA - PROVINCIA DE AZANGARO - REGION PUNO

Ruc/código :	20612799017	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	KEYMAR GROUP E.I.R.L.	Hora de envío :	21:50:11

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el CAPITULO III. REQUERIMIENTO, numeral 16. REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, segundo párrafo de la página 24 de las bases; textualmente indica: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.... Esta determinación del monto, limita y excluye la participación de postores en condición de micro y pequeñas empresas por motivos que, a lo sumo dichas empresas tienen ventas inferiores a 8 UITs asimismo a las nuevas empresas que empiezan generalmente con ventas menores; por tal motivo OBSERVAMOS esta determinación el cual debe ser reemplazado por montos menores a 8 UITs a fin de propiciar la participación de micro y pequeñas empresas y nuevas empresas que se están iniciando en el rubro, todo ello amparado en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado específicamente en los principios que rigen las contrataciones, tal como textualmente si indica: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas... Por lo expuesto; SEA ACOGIDA LA OBSERVACION y no sea vulnerada la norma citada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III. 16. Literal: B. Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Principios que rigen las contrataciones a) y b).

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada por el participante, el área usuaria decide NO ACOGER la observación, en vista que es importante acreditar la experiencia de los postores en el rubro objeto de la contratación y cumplimiento de las especificaciones técnicas

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null